



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA-UNATEC EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.

PROYECTO DE LEY N°

La bancada parlamentaria de Perú Bicentenario, a iniciativa del señor Congresista de la República **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República presenta lo siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UNATEC, CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, declarar de necesidad pública e interés Nacional, la creación e implementación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología-UNATEC, en la provincia de Chincha, departamento Ica, que promueva la aplicación de la ciencia y la tecnología en la educación superior universitaria y acortar la brecha de oportunidades no atendidas en los estudios universitarios.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley .

La ley tiene como finalidad, promover los derechos humanos de accesibilidad a la Educación Superior Universitario, a la Ciencia, la tecnología y el desarrollo humano.

Fomentar el crecimiento y desarrollo sostenible otorgándole valor agregado a los recursos naturales haciendo uso de la ciencia, la tecnología y fortalecer la cultura de prevención de riegos, desastres y pandemias.

Artículo 3°.- Declaración de prioridad nacional.

Declárese de prioridad nacional, la asignación de recursos en el pliego presupuestal del Ministerio de Educación para el funcionamiento e implementación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología-UNATEC en la provincia de Chincha departamento de Ica.

Artículo 4°.- De las carreras profesionales.

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología de Chincha, ofrecerá las carreras profesionales en concordancia con la demanda laboral y los requerimientos del sistema productivo regional y nacional.

Artículo 4°.- Vigencia y aplicación de la ley.

La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El peruano"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo primero. – Competencias

El Gobierno Local de Chincha, el Gobierno Regional de Ica, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y finanzas en el marco de sus competencias impulsen acciones orientados a la implementación de la Universidad Nacional de Ciencia y tecnología-UNATEC en la provincia de Chincha, departamento de Ica.

. Artículo segundo. - Adecuación.

La comisión organizadora elabora su Estatuto y su Reglamento de adecuación en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley alineado a la ley 30220°, Ley Universitaria y supervisada por Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria-SUNEDU

Artículo tercero. - Comisión Organizadora.

Facúltase al Ministerio de Educación para la designación de los miembros de la comisión organizadora de la Universidad de Ciencia y Tecnología-

UNATEC, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30220, Ley universitaria.

Artículo cuarto. - Proyecto de desarrollo institucional

Facúltase a la comisión organizadora la elaboración del Proyecto de desarrollo Institucional -PDI y el proyecto de la infraestructura física de la Universidad Nacional de Ciencia y tecnología-UNATEC

Lima, 19 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 09:57:43-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2023 11:05:59-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2023 11:58:03-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 10:05:59-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2023 11:09:04-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCALLA Victor Raul
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2023 15:55:30-0500



Firmado digitalmente por:
BALCÁZAR CUELLAR Jose
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 10:30:33-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3900/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Antecedentes normativos.

La constitución Política del Perú (1993), en el artículo 14° establece. La educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y practica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. ***"Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del País"***.

Ley N°23733, Ley universitaria, que antecede a la actual ley universitaria N° 30220, estableció en el artículo 2° que los fines de las universidades es acrecentar, transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo. Así mismo se precisa en la misma norma que, la universidad realiza investigaciones en las humanidades, las ciencias formales y las tecnológicas, como también formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica, para innovar y asimilar tecnológica que coadyuve al desarrollo económico. Esta norma no planteaba soluciones viables para acortar la brecha de oportunidades de estudios universitarios de la gran mayoría de jóvenes.

La ley N°30220, Ley universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, como también promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y la cultura.

Proyecto de Ley N°5416/2020-CR; tiene por objeto normar la creación e implementación progresiva de la Universidad Tecnológica de Lima Norte en la jurisdicción de Lima Norte.

La ley No 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas de abril 2021.

En el artículo 1°, se establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, por el plazo de

un año para las públicas, la moratoria no alcanza aquellas universidades que cuenta con licencia denegada.

La ley se publicó con fecha 10 de abril de 2021 y si la moratoria tiene una duración de un año, entonces queda nula su efecto, toda vez que el 10 de abril de 2022 se venció el mandato de la norma., quedando expedito la creación de la Universidad de Ciencia y Tecnología de Chíncha-Ica.

Ley N°30759, Ley que establece la moratoria para la creación de universidades públicas y privadas. Es la ley que antecede a la ley N°31193, publicada de abril 2018, es la que otorga el plazo de 2 años de moratoria para la creación de universidades públicas y privadas.

Decreto Legislativo N°882, Ley de promoción de la Inversión en la educación. En sus disposiciones generales artículo 1° establece las condiciones y las garantías para promover la inversión en la educación (todos los niveles y modalidades educativos), con la finalidad de contribuir a la modernización en el sistema educativo, que amplía la oferta y cobertura.

Amparados en la presente norma las instituciones educativas privadas han crecido en mayor medida que las nacionales

II.-ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.

Identificación del problema.

La problemática sobre la educación superior universitaria, no solo es compleja es también es un problema de naturaleza estructural. La complejidad radica en que este problema es de naturaleza sociológica, económica, de comprender la vigencia futura del impacto de la ciencia y la tecnología.

Otro de los problemas es el económico, graficado en los insuficientes recursos del que dispone la caja fiscal que le resta capacidad para financiar la educación universitaria para todos sin ninguna condición, causado por una economía de exportación primaria, una industria insipiente dependiente del exterior y por su condición de subdesarrollo, que no permite recaudar recursos suficientes para financiar la educación superior universitaria y tecnológica.

Desde la sociología se identifican características de clase sociales con intereses opuestos en la sociedad peruana. Existirían posturas que apuntan a privilegiar a estratos sociales con altos ingresos en materia de educación superior y a una soterrada marginación y/o discriminación que para algunos estudiosos llegaría a niveles de segregación social.

La educación, la profesionalización y tecnificación de la fuerza de trabajo en una sociedad es el mejor futuro que se debe construir, con planificación a largo plazo, con oportunidades para todos los jóvenes, en el entendido, que el modelo actual de la educación superior no ofrece universalización de oportunidades. El sistema de la educación privada demanda de muchos recursos que imposibilita su acceso a los jóvenes y la universidad pública es limitada su accesibilidad, quedando como resultado algunos millones de jóvenes sin oportunidad de estudios en las universidades.

Población joven en edad de estudios universitarios.

En el caso del Perú, es válido y sostenible que la población en edad de estudiar en el nivel universitario proyectado al 2023 (según cuadro del INEIE) se encuentra entre los parámetros de 15 a 19 años equivalente a 2, 583,987 y entre los 18 a 29 años de edad 6, 402,749, lo que sumaría cerca de 8 millones de jóvenes en edad de estudios. De esta cifra surge necesariamente la siguiente pregunta; ¿los 8 millones de jóvenes tiene acceso u oportunidad de estudiar en las universidades?; la respuesta es no, son varios millones que se quedan con las aspiraciones frustradas.

Esta grave situación es explicada por expertos como la causa del subdesarrollo y del atraso industrial, tecnológico, cultural del país, a pesar del inmenso potencial de recursos altamente demandados y cotizados en el mundo actual. Si esta explicación es válida y sostenible entonces solo le queda al país, abrir las puertas de las universidades creando más universidades o potenciándola con más recursos a las ya existentes que pueda permitir el acceso a la universidad.

Así mismo en otras publicaciones aproximan las cifras indicadas, *"para el año del bicentenario (2021) se estima que la población joven alcanzaría los 8*

millones 513 mil habitantes, siendo el 50,7% hombres y 49,3% mujeres, según el documento, *Estimaciones y Proyecciones de Población, 1950 – 2050*". (1)

Cuadro N°1: Población por grupos etarios

CUADRO N°01: POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD SEGÚN INEI, DEL DEPARTAMENTO DE Todo , PROVINCIA DE Todo , DISTRITO DE Todo AÑO 2023					
00-04a	05-09a	10-14a	15-19a	20-59a	60a y +
2.826.381	2.667.824	2.700.688	2.583.987	18.473.023	4.496.420

CUADRO N°02 : POBLACIÓN POR ETAPAS DE VIDA, SEGUN INEI, DEL DEPARTAMENTO Todo PROVINCIA DE Todo DISTRITO DE Todo AÑO 2023				
00-11a	12-17a	18-29a	30-59a	60a y +.
6.576.381	3.175.173	6.402.749	13.097.600	4.496.420

Fuente: INEI (2).

(2)https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp

REUNIS - Repositorio Único Nacional de Información en Salud

(1)<https://www.scidev.net/america-latina/features/la-ciencia-se-une-a-los-derechos-humanos-hechos-y-cifras/>

Población económicamente activa-PEA.

En las encuestas del INEI, se revelan que del total de la población económicamente activa, el 62.2 % es población joven que encuentra entre el intervalo de edades de 15 a 29 años, siendo mayor en el ámbito rural respecto al ámbito urbano, es decir que, en el área rural los jóvenes se incorporan a la actividad laboral tempranamente aun menores a 15 años lo que elevaría la cantidad expuesta líneas arriba, en el entendido que en el área rural se desarrollan las actividades de la agricultura y la ganadería, como también a otras actividades mucho más rudas como la minera artesanal.

Sin duda, la preocupación es mayor cuando se exhiben otras cifras relativas a los jóvenes en edad de estudiar. La Encuesta Nacional de hogares-ENAH

La ciencia, la tecnología y el desarrollo y su relación con los derechos humanos.

S. Romi Mukherjee (3); en su calidad de estudioso y autoridad académica, escudriña la correlación que existe entre la Ciencia, la Tecnología y el desarrollo de los Países con los derechos humanos, de tal manera que forma parte de los derechos humanos el acceso y utilización de la ciencia y la tecnología, no hacerlo, implica una tasita vulneración a los derechos humanos.

Mukherjee, desarrolla el enfoque de que la ciencia, la tecnología y el desarrollo como parte de los derechos humanos, la misma que ha sido convalidado por analistas internacionales, quienes llegaron a la conclusión que el enfoque ayuda a reorientar el sistema de la Organización de Naciones Unidas a la política internacional sobre los derechos humanos. A partir de esta convalidación se incorpora oficialmente al sistema de la ONU a propuesta de Kofi Annan (4) el año 1997, incorporándose desde esa fecha al sistema de gestión y a las metodologías para diseñar políticas globales de desarrollo y cooperación internacional.

Los grandes desafíos globales, obligan a buscar mecanismos que aborden temas de naturaleza global, como las desigualdades y relaciones no muy justas en el ejercicio del poder y los derechos humanos, como también el uso

y fines de la ciencia y la tecnología para deslindar su rol asignado de naturaleza humanitaria y no con fines ajenos a lo humano.

Uno de los ámbitos donde se cultivan las ciencias y la tecnología es en la universidad, corresponde a la universidad desarrollar acciones de investigación científica y tecnológica, por estas razones es que se hace necesario la creación de más universidades públicas y/o ampliar la capacidad de las existentes, para otorgare oportunidad a la juventud de hacer ciencia y tecnología.

La Ciencia y la Tecnología y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Está previsto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, el acceso a la ciencia y la tecnología es parte inherente a los derechos humanos, plasmado en el artículo 27°, lo que constituye un hito en la historia de los derechos humanos, que a la letra dice; *"1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora"*.

No hay duda que los derechos humanos establecen, que los beneficios del progreso científico, deben ser de uso compartido, libre de prejuicios y de intereses particulares y no debe responder a posturas que buscan hacer uso de la ciencia y la tecnología para crear armas biológicas, por lo tanto, debe cumplir sus fines nobles, toda vez que es una actividad humana socialmente necesaria. Por estas consideraciones la UNESCO, está evaluando incorporar en la legislación internacional la relación con la ética, las ciencias y la tecnología. Así mismo, los países miembros de la UNESCO asumen la responsabilidad de vigilantes en el cumplimiento de la misión de la ciencia y la tecnología.

(4) **Kofi Atta Annan** (Kumasi, 8 de abril de 1938-Berna, 18 de agosto de 2018) fue un economista ghanés. Fue el 7.º secretario general de las Naciones Unidas entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2006. Fue galardonado junto a la ONU con el Premio Nobel de la Paz de 2001. Fue el fundador y presidente de la Fundación Kofi Annan, así como presidente de The Elders, una organización internacional fundada por Nelson Mandela

"Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de la UNESCO — 1974 (artículo 4): afirma que todos los avances en el conocimiento científico y tecnológico deberían estar destinados únicamente a asegurar el bienestar de los ciudadanos del mundo, y exhortar a los estados miembros a que desarrollen el protocolo necesario y las políticas para vigilar y garantizar esos objetivos".

(3) *S. Romi Mukherjee* es profesor titular de Teoría Política y de Historia de las Religiones en el Instituto de Estudios Políticos de París y profesor visitante en la Universidad de Chicago-Center en París, Francia.

Importancia de la Ciencia y la tecnología en las políticas públicas.

El enfoque de la ciencia política y los derechos humanos, sin duda tienen efecto en las ciencias puras y fácticas y en el uso de la tecnología. Las políticas públicas se nutren de la ciencia y la tecnología, para que estas sean efectivas en beneficio de la sociedad, estas políticas públicas deben apuntar a temas de vivienda, producción, cambios climáticos, deforestación, acceso al agua potable, salud pública y en temas de vigilancia en los países con problemas beligerantes. En otras palabras, los enfoques basados en derechos humanos no deberían ser tratados como meras dimensiones morales decorativas a las innovaciones políticas, científicas o tecnológicas. Pueden ser el corazón mismo del futuro sostenible.

Población joven del departamento de Ica.

El cuadro número 1.1. Indica, que se considera como población joven en edad de estudio en el sistema universitario estuvo en el año 2020 por 212,948 jóvenes en el intervalo de 15 a 29 años de edad, de esta cantidad solo un 10% tiene acceso actual a la universidad pública como privada. En la región de Ica existe una universidad nacional licenciada San Luis Gonzaga y una privada de nombre San Juan Bautista, sumado a ellas algunas carreras profesionales activadas como filiales de Universidades nacionales que captan un mínimo número de estudiantes, lo que significa que existe una fuerte demanda de jóvenes sin oportunidad de estudios, de los cuales un mínimo número emigran a la ciudad de Lima y a otras regiones. Por lo tanto, se justifica la creación de la Universidad de Ciencia y Tecnología de Chincha- región de Ica, no obstante, el asunto de la formación profesional está en función de la necesidad de laborar.

CUADRO N° 1.1
REGIÓN ICA: POBLACIÓN JUVENIL POR SEXO, SEGÚN GRUPO DE EDAD, 2020
 (Absoluto y porcentaje)

Grupo de edad	Total absoluto	Total relativo	Sexo	
			Hombre	Mujer
De 15 a 19 años	69 262	32,5	33 982	35 280
De 20 a 24 años	71 596	33,6	36 553	35 043
De 25 a 29 años	72 090	33,9	37 003	35 087
Total	212 948	100,0	107 538	105 410

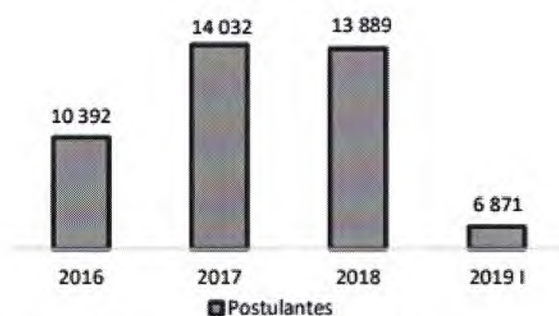
Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza (ENAHOG), 2020.

Elaboración: DRTPE - Observatorio Socioeconómico Laboral (OSEL) de Ica.

Postulantes a la Universidad San Luis Gonzaga 2016-2019.

El número de postulantes a la única universidad nacional en la región, ha ido incrementándose año a año desde el 2016, 2017, 2018 y 2019, si embargo la posibilidad de ingreso es sin duda muy pequeña por el 10% aproximadamente del total de postulantes a pesar de un leve incremento. El incremento de postulantes en el periodo 2016 al 2018 es de 3 mil 640 y en términos absolutos el incremento es de 10 mil 392 a 14 mil 032 postulantes.

GRÁFICO N° 4.2
N° DE POSTULANTES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA,
2016-2019 I semestre
 (Postulantes)



Fuente: <https://licenciamiento.unica.edu.pe/estudiantes.php>- UNICA.

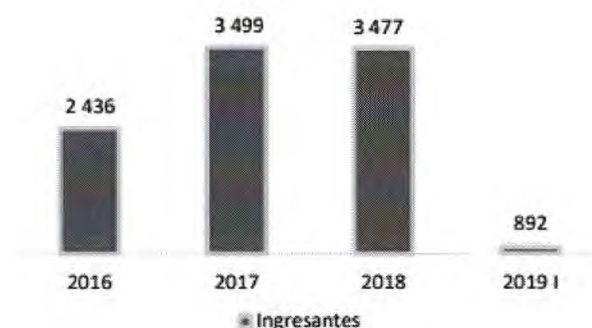
Elaboración: DRTPE - Observatorio Socioeconómico Laboral (OSEL) de Ica.

Ingresantes a la universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

En el cuadro número 4.3 se muestra la cantidad de jóvenes postulantes ingresantes al centro de estudios universitario. La cantidad ha ido incrementándose llegando a 3 mil 499 ingresantes en el periodo 2017, en el

año 2018 ingresaron 3 mil 477 jóvenes, siendo la variabilidad en términos absolutos de cerca de 3 mil quinientos jóvenes postulantes, lo que equivale a 25 % del total de postulantes para el año 2017. De manera forzosa surge la pregunta ¿La diferencia de 75 % donde se van los jóvenes? o ¿Qué alternativas toman? La respuesta salta a la vista, una parte postula e ingresan a universidades privadas con alta deserción, otra fracción postulan a otras universidades del País y el grueso de los jóvenes en edad de estudios universitarios no tienen acceso a la educación y pasan a formar parte de la población económicamente activa como fuerza de trabajo no calificada.

GRÁFICO Nº 4.3
Nº DE INGRESANTES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA,
2016-2019 I semestre
(Ingresantes)



Fuente: <https://licenciamiento.unica.edu.pe/estudiantes.php> - UNICA.
 Elaboración: DRTPE - Observatorio Socioeconómico Laboral (OSEL) de Ica.

Jóvenes no ingresantes a la universidad San Luis Gonzaga UNICA.

En el cuadro siguiente se demuestra que existe una brecha muy grande entre cantidad de vacantes que oferta la universidad que podrán ocupar los postulantes y la cantidad de postulantes sin acceso a la universidad (no ingresantes) que tomando la lectura del cuadro son 7,956, 10,533 y 10,412 correspondiendo a los años 2,016, 2,017 y 2,018 respectivamente.

Cuadro Nº1 jóvenes sin acceso a la universidad en la UNICA

Año	2016	2017	2018
Postulantes	10,392	14,032	13,889
Ingresantes	2,436	3,499	4,377
No ingresantes	7,956	10,533	10,412

Fuente: INEI: Elaboración propia

Postulantes e ingresantes a la universidad privada san Juan Bautista.

El Sistema universitario privado en el Perú, ayuda a resolver la demanda de oportunidades a jóvenes que desean estudiar una carrera profesional, pagando por los servicios educativos tasas considerablemente altas, teniendo como referencia los bajos ingresos de población con dos a tres hijos en edad de estudios universitarios. El cuadro muestra que a pesar de la considerable cantidad de vacantes que ofrece la universidad aún quedan jóvenes sin acceder a estudiar una carrera universitaria en las cantidades 358, 374 y 420, correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente.

Si sumamos la cantidad de ingresantes a las dos universidades se llegaría a la conclusión de haber cubierto solo el 50 % aproximadamente de jóvenes que postularon a estas dos universidades y si ponemos en consideración la cantidad de jóvenes que se encuentran en el intervalo etario de 15 a 29, para el 2020 la cifra es inmensamente superior equivalente a 212,948 jóvenes en edad de estudiar una carrera profesional universitaria. Es decir, más de 200 mil estudiantes que no tendrían oportunidad de profesionalizar su fuerza de trabajo en otras palabras la universidad peruana no le da una vacante para estudiar.

Cuadro N° 2: Postulantes e ingresantes universidad San Juan Bautista

AÑO	2017	2018	2019
Postulantes	4,455	3,869	4,315
Ingresantes	4,097	3,495	3,895
No ingresantes	358	374	420

Fuente: Universidad San Juan Bautista. Elaboración propia

<https://intranet.upsjb.edu.pe/Downloadfile/Archivos/modalidad-de-ingreso-2019.pdf>

Oferta y demanda de la educación superior.

Al 2020 según la publicación de la SUNEDU, en la última década ha crecido muy significativamente la oferta y la demanda de la educación superior en el territorio nacional. En el periodo 2008 al 2019 la población estudiantil pasó de 771 mil 900 a 1 millón 509 mil 400 estudiantes matriculados produciéndose un incremento anual de 7.9 %.

En el caso de las universidades públicas y privadas estas crecieron a ritmos diferentes siendo mayor en las privadas y menos en las públicas, en resumen, son 51 universidades nacionales y 92 universidades privadas al 2022, de estas últimas, más de la mitad están exonerados del pago de impuestos y otros privilegios tributarios.

III.- MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú; artículo 18°.en el primer párrafo dice a la letra." *La educación universitaria tiene como fines la investigación científica y tecnológica*"
- La ley 30220, Ley universitaria.
- Ley N°31224 Ley de organización y funciones del Ministerio de Educación. En el artículo 2° de la naturaleza jurídica dice "*El Ministerio de educación es un órgano del poder ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye u pliego presupuesta*".
- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo (1969)
- Declaración sobre el Uso del Progreso Científico y Tecnológico en interés de la paz y el beneficio de la humanidad (1975)
- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005)
- Declaración de Dakar (2007)
- Declaración de El Cairo (2006)

IV.- PROPUESTA LEGISLATIVA.

La propuesta legislativa tiene el propósito de promover la educación superior universitaria, con la finalidad de profesionalizar el potencial de la población joven y calificar su fuerza de trabajo que estimule la productividad y la competitividad, cultivando la ciencia y la tecnología que transforme los recursos naturales agregándole valor marginal.



El crecimiento y desarrollo del País radica en la aplicación de las bondades de las ciencias aplicadas, innovando y asimilando tecnología y sus procedimientos que implica la asimilación de operaciones y la asimilación de la ciencia y tecnología que maximice la utilización de los recursos escasos sean estos renovables y no renovables.

La propuesta de naturaleza declarativa tiene el objeto de, llamar la atención al Estado en la dimensión ejecutiva, para reorientar recursos a la creación y financiamiento de nuevas universidades en la región de Ica, como región minero minera, agroexportadora, turística y de importantes recursos hidrobiológicos. Estas actividades son las que captan a la mayor parte de la PEA regional. En efecto la propuesta es técnicamente viable y socialmente justificable.

V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

El acuerdo nacional este compuesto por 4 objetivos o ejes del acuerdo nacional. El derecho a la educación superior universitaria se encuentra dentro del segundo objetivo que trata de la Equidad y la justicia social. El acuerdo 10 trata de la reducción de la pobreza, cuyo contenido del acuerdo es sin duda interesante, le otorga prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de las desigualdades sociales, para tal efecto, se debe encaminar políticas integrales y procedimientos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales, y políticas, como también el acuerdo apunta a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, por razones de origen, por factores étnicos, de raza, de edad, de credo por alguna discapacidad, a quienes se le considera como grupos sociales vulnerables.

La acción 10 de política pública, parte del enfoque del desarrollo humano sustentable sin desigualdades de ninguna naturaleza, asumiendo el Estado el firme compromiso de: a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial y el empleo, con una justa valoración de la fuerza de trabajo y la dotación de capacidades a través de una especialización o profesionalización. En el literal b) refiere el fortalecimiento de las capacidades que promueva el acceso a la información, la capacitación, la transferencia de tecnología. En la acción d) del

acuerdo nacional establece la asignación de recursos crecientes llamándolo inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas orientado a la población de mayor pobreza. Es pertinente decir que, la población joven que no tiene acceso a la educación superior proviene de las familias de pobreza o de extrema pobreza, es entonces pertinente decir que para ellos se debe crear e implementar universidades públicas como la Universidad de Ciencia y Tecnología que se está proponiendo en la presente norma. En el mismo sentido en la acción de política h) se fija garantizar el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de la justicia que vive en el estrato de la pobreza. En i) se instituye el fomento a una cultura de prevención, control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres.

En la acción 11 del acuerdo, aborda la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación (julio 2002), toda vez que en País aún este arraigado la desigualdad de oportunidades con discriminación e inequidad social.

En acción de política 12 del objetivo segundo del acuerdo, se prescribe, el acceso a la universalización a la educación pública gratuidad y de calidad, la promoción y defensa de la cultura y el deporte (julio 2002), el compromiso del Estado es garantizar el acceso universal y irrestricto a una educación integral, publica, gratuita y de calidad que promueva la equidad, afiance los valores democráticos incorporando a los ciudadanos a la vida social. La educación debe democratizarse sin discriminación, por estas razones se propone la presente ley.

En acuerdo 16 derivado del objetivo segundo, se plantea el fortalecimiento de la familia, la protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud (julio 2002). En efecto, promover la presente iniciativa, implica estar incorporado en el marco del acuerdo nacional.

El proyecto de encuentra inmerso en el marco del acuerdo nacional, se encuentra enmarcado en el IV eje del acuerdo, al cual se le ha llamado "Estado Eficiente, Transparente Descentralizado".

VI.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa, no contraviene la constitución política del Perú, es todo lo contrario, encaja perfectamente en el mandato Constitucional en el artículo 18° cuyo texto es el siguiente: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica"*. Así mismo establece que: *"Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento"*

En la misma línea de sustentación, la propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni contradice los tratados internacionales, a los cuales el Perú es firmante y es miembro de Naciones Unidas.

VII.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La propuesta legislativa no irroga gastos al erario nacional, no modifica la ley General del Presupuesto Público ni requiere de créditos suplementarios. Su financiamiento dependerá de la reasignación de recursos en el pliego presupuestario del Ministerio de Educación destinado a las universidades, del Gobierno Regional de la región Ica, de la Municipalidad Provincial de Chincha y del canon minero. Por lo expuesto, no vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en el artículo 77° y 78° de la Constitución política del Perú.

Lima, 19 de diciembre de 2022